



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 065 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 29 MAR. 2022

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2022281602, que contiene el Informe N° 017-2022-GRSM-OGP de fecha 23 de marzo de 2022; Memorando N° 312-2022-GRSM/GRPYP de fecha 10 de marzo de 2022; Informe Técnico N° 011-2022-GRSM/GRPyP-SGPEyER de fecha 22 de marzo de 2022; Informe Legal N°142-2022-GRSM/ORAL de fecha 25 de marzo de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°17-2022-GRSM-OGP de fecha 23 de marzo de 2022, la Oficina de Gestión de las Personas solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín; disponiendo proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, con la finalidad que el titular de la entidad apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del Gobierno Regional San Martín para el año 2022, toda vez que se ha elaborado respetando lo establecido en la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR.PE;

Que, mediante Memorando N° 312-2022-GRSM/GRPYP de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina Regional de Administración que la Matriz PDP, no generará ningún tipo de gasto; en ese sentido, considerando la importancia de la aprobación del "Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2022", opinan favorablemente para su implementación;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2022-GRSM/GRPyP-SGPEyER de fecha 22 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional concluye que habiendo evaluado el alineamiento con las políticas nacionales y regionales de desarrollo al Plan de Desarrollo de las Personas 2022, se ha determinado que éste contribuirá a mejorar el desempeño de las y los servidores civiles, fortaleciendo sus capacidades y competencias que los conduzcan a alcanzar el logro de objetivos institucionales fortaleciendo la gestión institucional y brindando a los ciudadanos un servicio de calidad;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú señala que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo II de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil señala que: "La finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 065 -2022-GRSM/GR

*mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran”;*

Que, mediante el Artículo 10 del Capítulo II de la Gestión de la Capacitación de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil señala que: *“La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales”;*

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM que Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público señala que *“La planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP). Los PDP deberán contener los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión multianual con que cuente la entidad, en particular, el Plan Estratégico Institucional, que permitan un horizonte de mediano plazo. De igual forma los PDP deberán describir las estrategias de implementación del desarrollo de las personas, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos, en particular, el Plan Operativo Institucional, así como el presupuesto de la entidad. (...)”;*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva *“Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”* en el cual se establece como instrumento de gestión para la planificación de acciones de capacitación de cada entidad pública; así mismo en el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se señala que la finalidad del procesos de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GRSRH denominada *“Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”*, cuyo objetivo es establecer los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación con la finalidad de potenciar las capacidades de los servidores civiles e incrementar los conocimientos y desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño y el cierre de brechas de los servidores, para así contribuir al logro de objetivos estratégicos y mejorar los servicios a la ciudadanía;

Que, el Plan de Desarrollo de las Personas define los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación, esto en el marco de la Política





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 065 -2022-GRSM/GR

Nacional de Modernización de la Gestión Pública que se viene implementando en el Estado Peruano. Dicha política tiene el propósito de promover en el Perú una Administración Pública eficiente, enfocada en resultados y que rinda cuentas a los ciudadanos en todos los sectores. Por lo que, el Gobierno Regional San Martín comprometido con una gestión moderna, democrática y descentralizada orientada al mejoramiento de la calidad de servicio que se brinda a la ciudadanía, busca dotar de conocimientos y habilidades a los servidores públicos y funcionarios a su cargo. En ese sentido, el Gobierno Regional San Martín ha elaborado el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), de forma participativa y responsable, con alcance a los servidores públicos bajo su jurisdicción;

Con ese propósito y para su concreción, el Gobierno Regional San Martín, inició la formulación concertada y participativa del Plan de Desarrollo de las Personas 2022, proceso que involucró a los representantes del Comité de Planificación de la Capacitación. El proceso comenzó con la actualización del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación de las dependencias bajo la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 921 – Sede Central Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2022-GRSM/ORAL de fecha 25 de marzo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina que es favorable la aprobación del "Plan de Desarrollo de las Personas 2022" conforme a los argumentos y a las disposiciones legales señaladas en el mismo;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013; y el Reglamento de Organización y Funciones modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "Plan de Desarrollo de las Personas 2022" del Gobierno Regional San Martín el mismo que se adjunta como Anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el "Plan de Desarrollo de las Personas 2022" del Gobierno Regional San Martín, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.

**ARTICULO TERCERO:** DESIGNAR a la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín como Unidad Orgánica facultada para ejecutar las acciones y los programas de capacitación contenidos en el "Plan de Desarrollo de las Personas 2022" del Gobierno Regional San Martín.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del Gobierno Regional San Martín para su conocimiento y cumplimiento.





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 065 -2022-GRSM/GR

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución y del "Plan de Desarrollo de las Personas 2022" del Gobierno Regional San Martín en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

*Regístrase, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Pedro Bogarín Yargos*  
GOBERNADOR REGIONAL